

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **19**

Fecha Estado: 16/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210116900	Ejecutivo Singular	MARIA BERENICE HERNANDEZ CANO	MARIA YOLANDA HERNANDEZ CANO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora informe de rendición de cuentas allegado por el secuestre y despacho comisorio diligenciado, SIN TRÁMITE, toda vez que el presente proceso se encuentra interrumpido por auto de la misma fecha.	15/02/2024		
05001400300320210116900	Ejecutivo Singular	MARIA BERENICE HERNANDEZ CANO	MARIA YOLANDA HERNANDEZ CANO	Auto rechazo incidente Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, R E S U E L V E: PRIMERO: No acceder a la solicitud de reconocimiento de agencia oficiosa, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Rechazar de plano la solicitud de nulidad por falta de legitimación, por las razones expuestas en esta providencia. TERCERO: No se accede la solicitud de amparo de pobreza, por las razones expuestas en esta providencia. CUARTO: Declarar la INTERRUPCIÓN del proceso, por la ocurrencia enfermedad	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	<p>Diligencia remate desierto Medellín, quince (15) de febrero de veinticuatro (2024). En la fecha expresada, siendo las diez de la mañana (10:00 AM), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien mueble identificado con placas LAW 013 dentro del presente proceso EJECUTIVO MIXTO en el que obra como demandante BANCO FINANDINA y demandado LUIS FELIPE GALLO MARQUEZ.</p> <p>Abierto el acto y transcurrida más de una hora, se verifica que se allegaron constancia de la respectiva publicación del aviso de remate en la forma pedida en auto que fijó fecha para esta diligencia, pero se constata que no se presentó ningún postor; razón por la cual se DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN, de conformidad con el artículo 452 del CGP.</p> <p>No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 11:05 am y se firma por quienes en ella intervinieron.</p>	15/02/2024		
05001400300620070015400	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	MANUFACTURAS A.C.L LTDA	<p>Auto requiere En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al memorialista para que se sirva aclarar la información allegada (pdf 05) pues, deberá realizarse en escrito separado la RELACION DE LOS ABONOS, el valor completo pagado por el demandado.</p>	15/02/2024		
05001400300720190014800	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	MARTIN ALONSO VELEZ SALAZAR	<p>Auto corre traslado Vencido como se encuentra el traslado de la rendición de cuentas del auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso, el Despacho fija la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$710.000), a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p>	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190121700	Ejecutivo Singular	ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A-G.S S.A.S	ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A. -E & D S.A.-	Auto resuelve solicitud En atención al contenido de la constancia secretarial que encabeza la presente providencia y de un estudio detallado de la totalidad de folios (físicos, digitales) que contienen los tres cuadernos que componen el expediente del presente proceso, se concluye que el apoderado de la parte demandante pretende se libre mandamiento de pago y se ordene seguir adelante con la ejecución respecto a la factura No.2876 (visible a folios 10 C.01), aun cuando la misma fue objeto de controversia así:	15/02/2024		
05001400301120170012300	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO GONZALEZ OSPINA	NORA ELENA PINO RAMOS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandada mediante la cual requiere la entrega de dineros y el levantamiento de medidas cautelares; ha de advertirse a dicho sujeto procesal que, las peticiones que se formulen ante los jueces referidos a actuaciones estrictamente judiciales, como es el caso que se trata, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013 y Sentencia T-172/16 reiteró su tesis jurisprudencial según la cual:	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210012100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	PIEDAD MARÍA GARCÍA MONTOYA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora constancia de diligenciamiento de notificación personal realizada a los acreedores hipotecarios (BANCOLOMBIA Y FONDO DE EMPLEADOS UNE). Toda vez que la notificación realizada a BANCOLOMBIA se realizó en debida forma atendiendo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada a la entidad del auto que la cita en calidad de acreedora hipotecaria. No se dirá lo mismo respecto de la notificación enviada al FONDO DE EMPLEADOS UNE, toda vez que esta se realizó a correo electrónico diferente al que tiene establecido la entidad para notificaciones judiciales. Así las cosas, se requiere a la parte demandante a fin de que realice notificación en debida forma.	15/02/2024		
05001400301220100059200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	C.I. GRUPOTEX S.A.	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	15/02/2024		
05001400301420160097200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ANDRES PEÑALOSA CARRILLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110066800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BERNARDO LTDA. COOSABER	JHON JAIRO VALENCIA	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	15/02/2024		
05001400301820180067100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	LUBIN ALFONSO ZULUAGA MUNERA	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	15/02/2024		
05001400301820220038200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PORTAL DEL CARMELO P.H.	JORGE ALFONSO ZAPATA ORTIZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado EDIFICIO PORTAL DEL CARMELO P.H. en contra de JORGE ALFONSO ZAPATA ORTIZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:	15/02/2024		
05001400301820220117100	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	GUSTAVO GOMEZ HENAO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por Seguros Comerciales Bolívar S.A. en contra de Sara Cristina Osorio Ramírez y Gustavo Gómez Henao. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160076700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA MILENA SIERRA BENJUMEA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado SISTECREDITO S.A.S en contra de DIANA MILENA SIERRA BENJUMEA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:	15/02/2024		
05001400302020200007000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ANDRES CANCHILA MOGOLLON	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo singular, adelantado por BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 en contra de CARLOS ANDRES CANCHILA MOGOLLON C.C 1.102.805.192, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	15/02/2024		
05001400302120180084000	Ejecutivo con Título Prendario	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	JOHN MARIO GUTIERREZ ARTEAGA	Auto pone en conocimiento Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, el informe ocular rendido por el auxiliar de la justicia, que da cuenta del estado actual del vehículo automotor objeto de estas diligencias. Para los fines pertinentes.	15/02/2024		
05001400302220180059900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARLETH SOFIA MARTINEZ ARRIETA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	15/02/2024		
05001400302420230042700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ZUNILDA CHAVERRA CORDOBA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190120000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN ESTEBAN ORTIZ PANIAGUA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	15/02/2024		
05001400302620200052400	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA PATRICIA YEPES AGUDELO,	LUZ ELENA AGUDELO CASTAÑO	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante, y previo a impartirle trámite a la solicitud encaminada a la terminación del proceso, se requiere realizar la actualización de las costas procesales, así las cosas, conforme lo dispuesto en el art.366 numeral 1 del Código General del Proceso, se REQUIERE al memorialista para que, se sirva allegar dentro del término de la ejecutoria la acreditación de los gastos realizados dentro del proceso, y que refiere en su escrito, so pena de no ser tenidos en cuenta	15/02/2024		
05001400302820190088900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA COMULTCOLOMBIA	ALVARO FAJARDO PELAEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA-COMULTCOLOMBIA HOY LIQUIDADADA en contra de ALVARO FAJARDO PELAEZ	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)